



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1771**
Proceso : Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante (s) : Marinella Morales Pineda
Demandado (s) : Yeison David Marín Ospina
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00298-00**

La Unión Valle, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente la demandante como representante legal de los menores solicito la entrega de los depósitos judiciales existente en el proceso, petición que estima el Despacho procedente y por ello se autorizara la entrega de los depósitos judiciales, e igualmente realizara nuevamente la revisión del expediente, se advierte nuevamente que, a través de auto No. 2197 de 2 de septiembre de 2021 notificado por estado No. 153 de 3 de septiembre de 2021, el Juzgado admitió la demanda, ordenándose la notificación del demandado, sin que se evidencia que la demandante haya cumplido con la carga procesal impuesta por auto 953 de 20 de abril de 2022, por tanto se hace necesario requerir nuevamente a la demandante so pena de dar por terminado el proceso. En tal virtud, se,

Resuelve:

Primero: Disponer la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso a favor de la parte demandante. Líbrese la ordenes respectivas.

Segundo: Requerir nuevamente a la parte DEMANDANTE, a fin de que en un término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda surtiéndose la notificación del demandado Yeison David Marín Ospina, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7560befe2e14c0c7567d01ef0968446260b5abdaab86392ebf044068ba5fc017

Documento generado en 07/07/2022 10:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>